



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 180 -2025-A-MDP

Pachia, 16 de julio del 2025

VISTO:

El Informe N° 0461-2025-VCL-GDURI/GM/MDP de fecha 10 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones, remite a la Gerencia Municipal, adjuntando el Informe N° 0296-2025-DCMGRD/GDURI-MDP, el Informe N° 041-2025-CACH-EFGRD-DCMGRD/MDP y el Acta N° 007-2023 de la Plataforma de Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Gobierno Nacional adopta diversas acciones en salvaguarda de la vida y la seguridad de la población, a fin de hacer frente a los embates de la naturaleza y desastres, que se puedan presentar en el territorio nacional; para cuyo efecto dispone acciones preparatorias para una respuesta oportuna a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

Que, el artículo 1° y 3 de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala:

Artículo 1°.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd).

Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres.

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 29664, señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece, entre otros, sobre la base de los siguientes componentes: a) Gestión Prospectiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio; b) Gestión Correctiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente; y c) Gestión Reactiva: conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por materialización del riesgo.

Que, asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° de la norma antes mencionada, señala:

Artículo 14°.- Gobiernos regionales y gobiernos locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, regula las directrices para llevar a cabo el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, determinando los tipos de acciones y planes que deben llevarse a cabo; y es así como compromete a las autoridades regionales para la formación de grupos de trabajo y plataforma de Defensa Civil, ello con el fin de que a través de estos órganos elaboren los planes regionales de gestión de riesgos que deberán integrarse al Plan Nacional.

Que, el Artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y constituyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión de riesgo de desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales: dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. Según lo previsto en el numeral 34.3 del Artículo 34° y el numeral 35.1 del Artículo 39° del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del Artículo 17° de la Ley N° 29664, respectivamente.

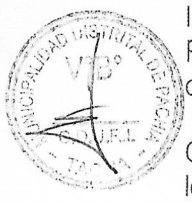
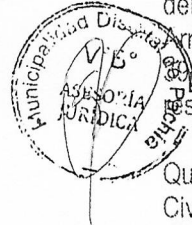
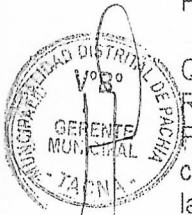
Que, el artículo 19° de la norma precitada, en su numeral 19.1 señala que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas".

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; estableciendo en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres.

Que, mediante Informe N° 041-2025-CACH-EFGRD-DCMGRD/MDP, suscrito por el Especialista II, solicito Modificación e Inclusión de Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pachia.

Que, mediante Informe N° 0296-2025-DCMGRD/GDURI-MDP de fecha 10 de julio del 2025, la División de Catastro, Margesí, Gestión de Riesgo de Desastres, remite informe de solicitud de modificación e inclusión de integrantes de la plataforma de Defensa Civil de Pachia.

Que, mediante Informe N° 0461-2025-VCL-GDURI/GM/MDP de fecha 10 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones, remite a la Gerencia Municipal, adjuntando el Informe N° 0296-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



2025-DCMGRD/GDURI-MDP solicitando la modificación e inclusión de integrantes de la plataforma de Defensa Civil de Pachia.

Que, bajo el contexto legal precitado y teniendo en consideración lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones, resulta pertinente RECONOCER a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pachia; así como al Secretario Técnico, mediante la expedición de acto administrativo.

Que, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la conformidad de Gerencia Municipal, y visación de la Gerencia de Asesoría jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE PACHIA, para incluir:

- SUBPREFECTURA DISTRITAL DE PACHIA
 - COMANDANTE GENERAL DE GAC N° 113 CUARTEL MICULLA.
- quedando subsistente todo los demás que está integrada por:

PRESIDENTE DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE PACHIA,

• PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA - ALCALDE

INTEGRANTES:

- GERENTE DEL CLAS PUESTO DE SALUD DE PACHIA.
- DIRECTORA DE LA I.E. JUAN MARIA REJAS.
- COMISARIO DEL DISTRITO DE PACHIA.
- SUBPREFECTURA DISTRITAL DE PACHIA
- JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE PACHIA.
- COMANDANTE GENERAL DE GAC N° 113 CUARTEL MICULLA.
- REPRESENTANTE DE LA IGLESIA SAN JOSE DE PACHIA.
- REPRESENTANTE DEL ANEXO DE CALIENTES.
- REPRESENTANTE DEL ANEXO DE MICULLA.
- REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HIGUERANI.
- REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANCOMA.
- REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOQUELA.
- REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHALLAVIENTO.
- REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAPLINA.
- ALCALDE DE CENTRO POBLADO DE CAPLINA.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER en el cargo de Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pachia, al Responsable del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la Presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pachia, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE